

RESOLUCION GERENCIAL N° 00022-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 06 de abril de 2021



VISTO:

La Conformidad de Bienes N° 007-2019, de fecha 29 de enero de 2020; Informe N° 10-2020-MPHCO-GA-SGC-AD/JRMP, de fecha 14 de enero de 2020; Informe N° 0492-2020-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 19 de mayo de 2020; Informe N° 0569-2020-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 04 de marzo de 2020, de fecha 30 de diciembre de 2019; Proveído N° 00286-2021-MPHCO-GAF, de fecha 10 de febrero de 2021; Expediente N° 202105665, de fecha 18 de marzo de 2021; Informe N° 0366-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 08 de marzo de 2021, sobre Reconocimiento de Deuda del año 2019 a favor de la empresa DGYNEMAQ Import Sociedad Anónima Cerrada y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la

RESOLUCION GERENCIAL N° 00022-2021-MPHCO-GAF

tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Informe N° 10-2020-MPHCO-GA-SGC-AD/JRMP, de fecha 14 de enero de 2020, el encargado del Área de Control Previo y Devengados, informa que habiendo quedado ordenes de servicio en dicha área, y que por diversos motivos no se pudieron devengar al 31 de diciembre de 2019, devuelve los expedientes con la finalidad que puedan ser consideradas en el ejercicio presupuestal 2020;

Que, mediante Informe N° 0232-2020-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 17 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Logística encargado, solicita certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda 2019, para proseguir con su afectación con el presupuesto del ejercicio fiscal 2020, por un monto total de S/ 131, 013.37, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0569-2020-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 04 de marzo de 2020, el Sub Gerente de Presupuesto encargado, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 131, 013.37, por lo que genera Certificación de Crédito Presupuestario N° 00144, para los gastos de pago de reconocimiento de deuda del año 2019, en la adquisición de bienes y servicios diversos, de un total de 54 expedientes pendientes de pago, detallados en el anexo N° 01 (37 expedientes de órdenes de servicio – servicio varios y 17 expedientes de órdenes de compra – adquisición de bienes);

Que, mediante Informe N° 0492-2020-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 19 de mayo de 2020, el Sub Gerente de Logística encargado, remite Informe Técnico por reconocimiento de Deuda año 2019, señalando que de los documentos expuestos en los 37 expedientes de órdenes de servicio y 17 expedientes de órdenes de compra, se evidencian los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el cual señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente; asimismo, concluye por la procedencia del reconocimiento de deuda, toda vez que la Gerencia de Presupuesto y planificación otorgo la Certificación Presupuestal correspondientes a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación; de acuerdo a la indicado en el numeral 41.1. del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; asimismo, existen las respectivas conformidades de las ordenes de servicios y/o trabajo, órdenes de compra – guía de internamiento, atendido en su debida oportunidad y la certificación de crédito presupuestario N° 0144, corresponde el reconocimiento de la deuda y su pago respectivo;

Que, mediante el acta de conformidad de bienes N° 007-2019, de fecha 29 de enero de 2020; el Sub Gerente de Patrimonio encargado, genera conformidad a la adquisición de uniformes (según modelo) para el Área de Mantenimiento y Maestranza de la Sub Gerencia Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, a favor de la empresa Gynemaq Import Sociedad Anónima Cerrada, en mérito a la Orden de Compra N° 00927-2019;

Que, mediante Proveído N° 00286-2021-MPHCO-GAF, de fecha 10 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita otorgar certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 35, 649.87, para el pago de obligaciones contraídas en el período presupuesta 2019, de 05 expedientes de órdenes de servicio y 07 órdenes de compra;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202105665, de fecha 18 de marzo de 2021, el representante legal de la Empresa Gynemaq Import SAC, solicita pago de la Orden de Compra N° 000927-2019, el mismo que ha cumplido con la entrega de los bienes a almacén central y área usuaria;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00022-2021-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 0366-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 08 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto encargado, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 32, 889.87, por lo que genera Certificación de Crédito Presupuestario N° 0182, para los gastos de pago de reconocimiento de deuda del año 2019 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para proseguir con su afectación de pago con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2019 a favor de la empresa **GYNEMAQ IMPORT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, hasta por el monto de **S/. 1, 243.00 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles)**, en mérito a la Orden de Compra N° 000927-2019.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000182, Rubro 09 Impuestos Municipales, específica de gasto 2.3.1.2.1.1; 2.3.1.2.1.3; y 2.3.1.99.1.99.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB